



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS MÉDICAS.

### Instrucción 1/2018

Como parte de las medidas adoptadas para el fortalecimiento del Programa Nacional de Medicamentos, el funcionamiento adecuado de los Servicios Farmacéuticos, así como para el enfrentamiento a los delitos e ilegalidades producidos con el uso indebido de los medicamentos, las recetas médicas y los cuños institucionales se decide:

1. Modificar el modelo oficial de Receta Médica **53-05-01** por el **53-05-04 (país) y 53-78 (para La Habana)** (*Anexo 1 y 2*).
2. Implementar el uso de cuños institucionales de **uso exclusivo** para la prescripción a través de la **receta médica** (*Anexo 3*).

De la Receta Médica (Modelo **53-05-04**), y (Modelo **53-78**), especificaciones del nuevo modelo:

**Escaque Cuño institucional**, se reflejará en la parte derecha superior por lo que la entrega al médico debe ser con el cuño perteneciente a la institución donde esté vinculado el prescriptor.

**Escaque Medicamento** (se refiere al nombre genérico del medicamento)

**Escaque Forma farmacéutica** (se refiere a: tabletas, cápsulas, frascos, supositorios, ampulas, bulbos, etc.)

**Escaque Presentación** (se refiere a la, fortaleza farmacéutica o potencia del fármaco - mg, ml, gr entre otros)

**Escaque Cantidad** (se refiere a la cantidad a dispensar del medicamento)

**Escaque Carné de identidad** (se refiere al número del Carné de identidad del paciente)

**Escaque Impresión Diagnóstica** (solamente se llena si se prescribe un antimicrobiano y antiparasitario)

**Escaque Dirección particular** (solamente se llena si se prescriben medicamentos de efectos similares a las drogas)

Todos los acápite deben ser llenados con letra clara y legible. En el caso que se omita el llenado de algún escaque o tenga imprecisión en la confección de la receta, siempre y cuando no viole lo establecido para medicamentos psicotrópicos, estupefacientes o de efectos similares a las drogas, se le dispensará el fármaco y se registraran todos los datos necesarios en la libreta de incidencia que permita un análisis inmediato por los responsables de medicamentos, subdirectores que atienden la asistencia médica y farmacoepidemiólogos, cuyos resultados y medidas adoptadas se discutirán en el Comité Farmacoterapéutico de la institución, las cuales quedarán plasmada en el acta correspondiente a ese mes. Si la incidencia pertenece a otro profesional fuera de su municipio se deben establecer coordinaciones con el departamento de medicamentos de la dirección provincial de salud para que se analice en la institución donde se originó la prescripción médica.

Se mantendrá la impresión de la Receta Médica manteniendo los folios consecutivos. En el caso de La Habana (Modelo 53-78), la misma tendrá como particularidad el nombre de la provincia LA HABANA en la parte inferior a un lado del número de serie y folio.

La entrega a los prescriptores se realizará según la metodología establecida por el Programa Nacional de Medicamentos versión VI (según el nivel de actividad del profesional será la cantidad a entregar). El control de este procedimiento será responsabilidad del Subdirector que atiende la asistencia médica.

Se mantiene que la Receta Médica **solo tendrá validez en la red de farmacias de la provincia donde labore el prescriptor** (según lo establecido en el Programa Nacional de Medicamentos), **quedando sin efecto la excepcionalidad anterior** para las provincias Artemisa y Mayabeque (**Instrucción No 10/2011**).

El nuevo modelo de Receta Médica (Modelo **53-78**) correspondiente a La Habana comenzará su uso a partir del 1 de febrero del año en curso y el

(Modelo **53-05-04**) para el resto del país iniciará su utilización a partir del 15 de febrero.

Se autoriza la circulación de los dos modelos durante 15 días hábiles a partir de las fechas indicadas para el uso de los nuevos modelos. Los Directores de Unidades de Subordinación Nacional y las Direcciones Provinciales de Salud quedan encargados de asegurar este proceso y una vez transcurrido ese término, el Modelo 53-05-01 no tendrá validez y el mismo podrá utilizarse como modelo de Método por la parte posterior.

**De los cuños para las Instituciones de salud.** USO EXCLUSIVO de la Receta Médica: (Modelo 53-78 y 53-05-04).

Se utilizarán cuatro tipos de cuños con diferentes formas geométricas (Triangular, Rectangular, Circular y Polígono), lo que permite identificar el origen de entrega de la Receta Médica y su prescripción. En todos los casos existen características comunes como son, el caduceo médico y el letrero Receta Médica, reflejado en la parte inferior del cuño, siendo esta última la principal condición que valida su **uso exclusivo para la receta médica**, a su vez contiene otros acápites impresos, que varían en dependencia de la institución y la forma del cuño, estos son: (Anexo 3)

**Triangular:** Corresponden a:

- Ministerio de Salud Pública - **MINSAP**
- Unidades de Subordinación Nacional (**USN**) – se agrega abajo el nombre de la Institución en siglas.
- Universidad de Ciencias Médicas (**UCM**) – se agrega abajo el nombre de la provincia
- Facultades de Ciencias Médicas de La Habana (**FCM**) – se agrega abajo el nombre de la Facultad y en el caso de la Facultad de Estomatología de La Habana (**F. Estomatología RGS**).

**Rectangular:** Policlínicos (**450**) – se agrega el nombre del Policlínico, Municipio y la Provincia.

**Circular:** Hospitales **(148)** – se agrega el nombre del Hospital y la Provincia.

**Polígono:** Otras instituciones se corresponden a:

- Clínicas independientes de estomatología - 110 **(CE)** – se agrega arriba el nombre de la provincia, nombre de la CE y el Municipio.
- Dirección Provincial de Salud – 15 **DPS** – se agrega arriba el nombre de la provincia.
- Dirección Municipal de Salud -168 **DMS** – se agrega arriba el nombre de la provincia y debajo de las siglas DMS se refleja el nombre del Municipio.
- Centros Provinciales de Higiene y Epidemiología y Microbiología -15 **CPHEM** – se agrega arriba el nombre de la provincia.
- Centro Municipal de Higiene, Epidemiología y Microbiología Isla de la juventud -1 **CMHEM** – se agrega debajo el nombre del Municipio especial Isla de la juventud.

La guarda y custodia de los cuños institucionales estará a cargo del subdirector que atiende la asistencia médica y en aquellos donde no existe este cargo el Director asume tal responsabilidad.

Se realizarán dos cuños por instituciones y en el segundo cuño se imprimirá un número 2, de forma tal que si se produce una rotura, desvío o robo del mismo exista la diferenciación del cuño. Los mecanismo de solicitud y reposición se realizarán a través de SERVISAP para las Unidades de Subordinación Nacional.(USN) y por las EPAS para el resto de las instituciones.

En caso que exista con anterioridad un cuño institucional específico para la receta médica, este pierde su validez una vez entregado el oficial por el MINSAP.

Las instituciones de salud y los centros que no pertenecen al Sistema Nacional de Salud y tengan profesionales médicos o estomatólogos y no están incluidos en las categorías anteriormente definidas para los diferentes tipos de cuños, se vincularán a una institución de salud

(policlínico, hospital, municipio o provincia) previa coordinación y aprobación de la Dirección Provincial de Salud para que los prescriptores puedan adquirir las recetas médicas acuñadas según su nivel de actividad. En el caso de las unidades militares pertenecientes a los servicios médicos de la FAR y el MININT continuarán utilizando el cuño propio de la institución para el uso de la receta médica.

Los Directores de las Unidades de Subordinación Nacional, Directores Provinciales de Salud, Subdirectores que atienden la asistencia médica, Jefes de Departamento de Medicamentos, Jefes de Servicio Farmacéuticos, Grupos de Análisis y Planificación (GAP), Farmacoepidemiólogos, así como los Directores de Empresas Provinciales de Farmacia, estarán encargados de adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, incluyendo las acciones de farmacodivulgación necesaria para garantizar una utilización adecuada de la Receta médica y del Cuño Institucional.

Debe notificarse a todo el personal médico, farmacéutico y funcionarios del Sistema Nacional de Salud relacionados con el cumplimiento de esta Instrucción.

Poner en vigor lo dispuesto en esta Instrucción a partir del 1 de Febrero de 2018.

*Dado en La Habana a los 13 días del mes de enero de 2018,  
"Año 60 de la Revolución".*

Dr. Emilio Delgado Iznaga  
Director



Anexo 1

# RECETA MÉDICA

Modelo 53-05-04  
Ministerio de Salud Pública

ESPECIALIDAD MÉDICA

CUÑO INSTITUCIONAL

PRESCRIPCIÓN MÉDICA: ACTO CIENTÍFICO, ÉTICO Y LEGAL

MEDICAMENTO			FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
DÍA	MES	AÑO	CUÑO MÉDICO		FIRMA

NOMBRE(S) Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

CARNET DE IDENTIDAD:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA (ANTIMICROBIANOS):

DIRECCIÓN PARTICULAR (MEDICAMENTOS DE EFECTOS SIMILARES A LAS DROGAS):

LOS SERVICIOS DE SALUD EN CUBA SON GRATUITOS PERO CUESTAN

No.:

# RECETA MÉDICA

Modelo 53-78  
Ministerio de Salud Pública

CUÑO INSTITUCIONAL

ESPECIALIDAD MÉDICA

PRESCRIPCIÓN MÉDICA: ACTO CIENTÍFICO Y LEGAL

MEDICAMENTO			FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
DÍA	MES	AÑO	CUÑO MÉDICO		FIRMA

NOMBRE(S) Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

CARNÉ DE IDENTIDAD:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA (ANTIMICROBIANOS):

DIRECCIÓN PARTICULAR (MEDICAMENTOS DE EFECTOS SIMILARES A LAS DROGAS):

LOS SERVICIOS DE SALUD EN CUBA SON GRATUITOS PERO CUESTAN

5101/MINSAP-03

LA HABANA

No.:

Anexo 3 (Tipos de cuños institucionales)

